



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 494-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 124-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 567-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Carta N° 01-2022-MJOR, sobre el descanso físico vacacional de funcionario Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde el de *“6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.”*; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: *“f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.”*;

Que, los numerales 3.2) y 3.3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: *“3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario; 3.3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2) (...).”*; asimismo, el artículo 4° precisa sobre el Adelanto del descanso vacacional, que: *“Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.”*;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...).”*; asimismo, el artículo 10°, señala sobre el adelanto del descanso vacacional, que: *“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. (...). (...), la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que: *“(…), el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores de los siete (07) días calendario. (...).”*; asimismo, el artículo 55°, señala que: *“Pueden adelantarse días de descanso vacacional, por acuerdo escrito entre el servidor y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, (...).”*;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo del 2022

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2020-ALC/MVES, se designa desde el 22 de julio del 2020 al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Carta N° 01-2022-MJOR, debidamente visado por la Gerencia Municipal, el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de trece (13) días, comprendidos del 10 al 22 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 567-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Carta N° 01-2022-MJOR, señala que a la fecha el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con siete (07) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2021; asimismo, precisan que, para completar los días requeridos por el funcionario, se le puede otorgar seis (06) días adicionales como adelanto de vacaciones; en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° y el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional con eficacia anticipada, por el término de siete (07) días, comprendidos del 10 al 16 de mayo del 2022; asimismo, informa que se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 13-2022-UGRH-OGA/MVES por el término de seis (06) días, comprendidos del 17 al 22 de mayo del 2022; por lo que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones por el tramo correspondiente del 10 al 16 de mayo del 2022, y asimismo, encargar el Despacho de la Procuraduría Pública Municipal mientras dure el total del descanso vacacional del titular, esto es del 10 al 22 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 124-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo de siete (07) días, comprendidos del 10 al 16 de mayo del 2022; y considerando que con Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional N° 013-2022-UGRH-OGA/MVES, se le otorga un adelanto seis (06) días de vacaciones, comprendidos del 17 al 22 de mayo del 2022; se deberá encargar el despacho de la Procuraduría Pública Municipal mientras dure el total del descanso vacacional del titular, esto es del 10 al 22 de mayo del 2022; ello de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 104-2020-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, precisa que el Gerente Municipal conforme lo establece el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo establecido en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala como función de la Gerencia Municipal: "14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotaciones, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza."; deberá proponer al funcionario que se quedará encargado como Procurador Público Municipal, mientras dure la ausencia del titular; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica remite los actuados administrativos para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, la misma que deberá ser con eficacia anticipada, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado el funcionario que queda encargado del Despacho conforme la propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Memorando N° 494-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda a la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales – Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que se quede encargada de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mientras dure el periodo total del descanso físico vacacional, ello conforme a la función establecida en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo del 2022

Municipalidades; así como, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional al Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRIGUEZ – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, comprendidos del 10 de mayo al 16 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 10 al 22 de mayo del 2022, las funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. **SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE